

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud de aplazamiento de la audiencia elevada por la apoderada de la parte demandante, quien afirma que no ha podido comunicarse con sus poderdantes pues estos residen en zona rural de difícil acceso y conectividad. Bucaramanga, 28 de septiembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Sea lo primero recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

Dicho lo anterior, la apoderada de la parte demandante solicita se aplace la audiencia programada para los días 30 de septiembre y 1 de octubre del año en curso y como quiera que la excusa presentada se encuentra justificada se ordena reprogramar la fecha de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, concentradas, y fijarla para los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se recuerda a las partes que la diligencia se desarrollará conforme lo disponen los artículos 372 y 373 del CGP y deberán concurrir tanto el demandante, como el demandado, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

En los siguientes enlaces encontrarán un tutorial que les enseñará el funcionamiento de la aplicación MICROSOFT TEAMS:

<https://www.youtube.com/watch?v=IUe4QE6lF18>

<https://www.youtube.com/watch?v=FEE07Va0QUA>

<https://www.youtube.com/watch?v=mZ3KEji-0y0>

RADICADO 2018-00310
VERBAL

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3184743919, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **29 de septiembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m.
se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación
en estado electrónico No. **0104**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario